



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN (PACS + RIS), ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO Y LICENCIAS NECESARIAS, PARA EL NUEVO HOSPITAL DE CEUTA

Nº de expediente: 09/036

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Régimen Jurídico

El contrato que se regula por este pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante LCSP) y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2.001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la LCSP el contrato que se regula por este pliego está sujeto a regulación armonizada.

Se presume que, al presentar su proposición, el licitador acepta de forma incondicional el contenido de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas que regula el objeto del contrato y se somete a la legislación vigente en materia de contratación administrativa y a la jurisdicción contencioso - administrativa para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, en materia de legislación laboral y fiscal, así como de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato con respecto al personal que emplee en la ejecución del mismo. No se derivará ninguna responsabilidad para el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en adelante INGESA), del incumplimiento por parte del adjudicatario de estas obligaciones.

1.2. Objeto

Descripción: El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto el servicio de instalación y configuración de un sistema integrado de información de diagnóstico por imagen (pacs + ris), así como el equipamiento y licencias necesarias, para el nuevo hospital de Ceuta.

Estructura: El contrato se adjudicará en un único bloque, cuyas características se describen en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

Codificación del contrato: La nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades 2008 (CPA 2008) es: 62.01.12.- Servicios de diseño y desarrollo de tecnologías de la información para redes y sistemas.; 300214.- Ordenadores presentados en forma de sistema.





La nomenclatura del Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) es: 48800000.-Sistemas y servidores de información; 48900000.- Paquetes de software y sistemas de informáticos diversos.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer

Con esta contratación el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en adelante INGESA) pretende agilizar el proceso asistencial en el nuevo hospital de Ceuta mediante una mejora de la calidad diagnostica en la que se controle la actividad radiológica y se incorpore información y documentación radiológica a la historia clínica electrónica de los pacientes.

1.4. Presupuesto y precio

1.4.1. Presupuesto: El presupuesto total máximo base de licitación que no podrá ser rebasado por los licitadores asciende a 426.626,52€, de los que 216.346,15€ corresponden a servicios y 210.280,37€ a suministros. La cuota correspondiente al impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) asciende a 23.373,48€ (8.653,85€ a los servicios, 4%) y 14.719,63€ corresponden a los suministros, 7%). (Presupuesto total de licitación, IPSI incluido, 450.000,00€).

El valor estimado del contrato si se prorroga en las condiciones descritas en **la cláusula 1.5** de este pliego, será de 508.500,00€.

Para atender las obligaciones económicas derivadas de este contrato existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del INGESA.

La distribución del importe del contrato en cada uno de los conceptos y anualidades es la siguiente:

| Concepto | Aplicación Presupuestaria | 2009 | 2010 | Total |
|-------------|---------------------------|---------|---------|---------|
| Servicios | 2223 - 22782 | 166.500 | 58.500 | 225.000 |
| Suministros | 2223 – 626 | - | 225.000 | 225.000 |
| Total | | 166.500 | 283.500 | 450.000 |

Las ofertas económicas que superen tanto el presupuesto total de licitación (450.000€) como los presupuestos parciales correspondientes a los servicios (225.000€) y a los suministros (225.000€) no serán admitidas.

- **1.4.2. Precio:** El precio de este contrato se ha fijado de acuerdo con los precios de mercado.
- **1.4.3.** Revisión de precios: El precio del contrato que se regula por este pliego podrá ser revisado, en la parte correspondiente al soporte y mantenimiento, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III de la LCSP, cuando el contrato se haya ejecutado,





al menos, en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer veinte por ciento ejecutado y el primer año de ejecución, quedarán excluidos de la revisión de precios.

La revisión de precios del contrato se llevará a cabo mediante la aplicación del Índice de precios al consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión no podrá superar el 85 por ciento de la variación experimentada por el IPC. Se realizará a partir del día siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos establecidos en la cláusula anterior, aplicándose la variación experimentada por el IPC desde la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se haya producido en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o desde la fecha en que se termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produjo con posterioridad.

1.5. Plazo de ejecución y lugar de entrega

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses contados desde la fecha de formalización del contrato y se ejecutará de acuerdo con los siguientes plazos parciales:

- Suministro, instalación y puesta en servicio: 4 meses
- Soporte y mantenimiento: 8 meses desde la fecha de la puesta en servicio o los que resulten de la oferta de la empresa hasta completar el plazo total de 12 meses si el suministro, instalación y puesta en servicio se hace en un plazo inferior.

Los suministros y servicios objeto de este contrato se entregarán y desarrollarán en el nuevo hospital universitario de Ceuta (Loma Colmenar s/n).

El contrato que se regula por este pliego podrá ser prorrogado, antes de su finalización, por mutuo acuerdo de las partes, en la parte correspondiente al soporte y mantenimiento, por un período máximo de 8 meses o el que resulte de la oferta de la empresa por este concepto.

2. CONTRATACIÓN

2.1. Órgano de contratación

El órgano de contratación es la Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Entidad Gestora de la Seguridad Social, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 291 de la LCSP, en relación con el artículo 15 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

2.2. Prerrogativas del órgano de contratación

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el expediente que se tramite al efecto se dará audiencia al contratista.

Contra las decisiones a que se refiere el apartado 2 del artículo 37 de la LCSP que se adopten en este procedimiento de adjudicación, procederá la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al





correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

2.3. Tramitación y forma de adjudicación

El expediente se tramitará de forma ordinaria. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 141 a 145 de la LCSP.

2.4. Publicidad

El procedimiento se anunciará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Los licitadores tendrán acceso al perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Los gastos de publicidad originados por esta convocatoria serán por cuenta del adjudicatario. El importe de los gastos de publicidad de esta licitación no superará los 1.700,00€.

2.5. Requisitos de los licitadores:

2.5.1. Generales de carácter jurídico: Podrán optar a la realización del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Todos los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras estarán sometidas a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de la LCSP.

- 2.5.2. Clasificación y capacidad económica, financiera y técnica: La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la clasificación y capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la adjudicación del contrato. La Mesa de Contratación resolverá sobre el cumplimiento de este requisito en base a la documentación que debe incluirse con esta finalidad en el sobre A, que se describe en la letra c de la cláusula 2.7.1.
- 2.5.3. Garantía provisional: Los licitadores prestarán una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto de licitación, en cualquiera de las formas reguladas en el punto 1 del artículo 84 de la LCSP, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones que el segundo párrafo del punto 4 del artículo 135 de la LCSP impone al licitador que resulte adjudicatario.





2.6. Presentación de las proposiciones

Para participar en el concurso los licitadores presentarán en el Registro que se indique en el anuncio de la licitación, cuatro sobres (A, B-1, B-2 y C) cerrados, identificados en su exterior con el objeto del contrato al que se concurre y **firmados** por el licitador o persona que le represente, indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa, todo ello de forma legible.

En el interior de cada sobre, en hoja independiente, se hará constar su contenido, mediante relación debidamente numerada.

Dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio, los cuatro sobres a que se refiere el párrafo anterior, habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas que se indiquen en el anuncio o enviados por correo. En el primer caso, las oficinas receptoras darán un recibo al interesado en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. Cuando la documentación se envíe por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGCAP), se exigirá que en el texto del telex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de admisión de ofertas señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 18ª y 19ª de la LCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 9ª de la LCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por un solo licitador, ya licite individualmente o agrupado en UTE (Artículo 129.3 de la LCSP). Tampoco se admiten variantes.

2.7. Documentación exigida

2.7.1. Contenido del sobre A (Capacidad para contratar): Contendrá los documentos que se relacionan a continuación. Dichos documentos podrán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Se incluirá el CUESTIONARIO DE EMPRESA que figura como anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

a. Capacidad de obrar

Si el licitador es persona física documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros).

Si el licitador es persona jurídica deberá aportar la escritura o documento de constitución o de modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, acreditaran su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo ó, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra ante la Administración, inscrito en el Registro Mercantil.

b. Prohibición de contratar

Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP.

Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (modelo en Anexo II)

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

c. Clasificación

Los licitadores deberán presentar certificación acreditativa de estar en posesión de la clasificación siguiente:

GRUPO V SUBGRUPO 2, 3 y 5 CATEGORÍA C

Además de estar en posesión de la clasificación exigida, los licitadores deberán acreditar una solvencia técnica o profesional consistente en:

- Los licitadores deberán acreditar que han realizado la implantación de sistemas Ris y Pacs en al menos, diez hospitales españoles de características similares al nuevo hospital de Ceuta (hospitales de agudos con más de 200 camas). Esta acreditación deberá efectuarse mediante la aportación de los correspondientes certificados expedidos por el Director del centro hospitalario, donde se indique que la solución está instalada y en funcionamiento.
- Relación nominal de los trabajadores destinados para la ejecución de este contrato, con indicación del responsable designado para el control de calidad. Al menos, dos de estas personas deberán poseer la titulación de licenciado/a o diplomado/a en informática. Su acreditación deberá efectuarse con la aportación de los títulos oficiales correspondientes.





Asimismo, al menos dos miembros del equipo de implantación deberán haber participado en proyectos de instalación, configuración y refinamiento de equipamiento de imagen Digital en hospitales en los últimos dos años. Su acreditación deberá efectuarse mediante declaración de la propia empresa con indicación de los hospitales donde se ha prestado el servicio.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los siguientes medios:

- o Solvencia económica o financiera: deberán acreditar una cifra de negocios, en cada uno de los tres últimos ejercicios fiscales, igual o superior a la anualidad media del contrato (450.000€).Esta acreditación deberá efectuarse mediante declaración sobre el volumen global de negocios referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.
- o Solvencia técnica o profesional, que será la exigida para el resto de los licitadores y se acreditará con la misma documentación

Todos los licitadores deberán cumplimentar el Cuestionario B.- CUESTIONARIO DE PERSONAL que figura como Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

d. Garantía provisional

Justificante de haber constituido una garantía provisional por un importe de **12.798,80 euros**, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LCSP y en la **cláusula 2.5.3**. de este pliego.

e. Unión temporal de empresas

En el caso de uniones de empresarios constituidas temporalmente al efecto, se incluirá un escrito indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la unión, la participación de cada uno de ellos, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios y el nombramiento o designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción. El citado documento deberá de estar firmado por los componentes o los representantes de cada una de las empresas de la unión temporal.

Cada uno de los empresarios que componen la unión deberá acreditar su capacidad de obrar con los documentos que se detallan en los números anteriores.

f. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberá aportar además cualquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% de la misma.
- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con





el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 6ª de la LCSP.

g. Empresas extranjeras.

Los empresarios extranjeros formularán una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La falta de presentación de los documentos señalados en los puntos a, b, c, d y e y g (en su caso) de esta cláusula será causa de exclusión del licitador, salvo que la Mesa de Contratación observe defectos materiales en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

- **2.7.2. Contenido de los sobres B-1 y B-2** (Oferta técnica): Contendrán la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Sobre B-1: Para valorar el criterio 2.8.2.1 Planteamiento global de la solución ofertada recogido en la cláusula 2.8.2. de este pliego en cada uno de los aspectos en los que se medirá, se incluirá la documentación siguiente :

Descripción de la solución técnica

Incluirá el resumen de los aspectos más significativos y relevantes de la solución ofertada.

Se deberá incluir la información requerida en el Cuestionario C.-1.- Características funcionales que se adjunta como Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, siguiendo la misma estructura de ese apartado y concretando los datos de la oferta que correspondan a lo demandado en cada punto.

Organización de los trabajos

El licitante hará constar en su oferta el Plan de Implantación de servicios acorde a las especificaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entre los que se incluyen el plan de actuación, el plan de pruebas, el plan de formación. Se indicarán con el mayor detalle posible las fases del proyecto, sus actividades y tareas, el cronograma de trabajos y recursos humanos asociados.

El plan de actuación deberá recoger todas las tareas, incluyendo una previsión de calendario, formalizada en un diagrama de Gantt. Dicho plan debe contemplar al menos:

- Plan general detallado del suministro.
- Plan detallado de implantación, verificación, pruebas y certificación del correcto funcionamiento de los servicios implantados.





- Informes de seguimiento del proyecto.
- Plazos de ejecución para las fases de implantación del servicio, incluyendo el plan de formación.

El plan de formación incluirá un programa de FORMACIÓN DE PERSONAL para llegar al adiestramiento del equipo humano que posteriormente debe hacerse cargo del equipamiento sobre: uso, manejo y mantenimientos de usuario, proponiendo, si fuese necesario, formaciones específicas de TER, DUE, ADMINISTRATIVOS y FACULTATIVOS según cada caso. Especificar metodología, número de personas, lugar y duración de cada curso.

Se adjuntará también un programa de FORMACION PARA PERSONAL DE SERVICIO TECNICO (servicios de Ingeniería e Informática) con formación técnica a nivel de Ingeniero/Ingeniero Técnico de Telecomunicación o Licenciado/Diplomado/Ingeniero en Informática.

La formación recibida será tal que, con el adiestramiento necesario, les permita su intervención técnica, realizar el mantenimiento y solventar las posibles averías que pudieran producirse. Se valorarán positivamente programas de colaboración técnica en el mantenimiento de los equipos y sistemas con los servicios técnicos del Hospital. Especificar metodología, número de personas, lugar y duración de los cursos de formación.

Se cumplimentará el Cuestionario C.-2.- Plan de formación del pliego de prescripciones técnicas.

• Ejecución del contrato

Se incluirá en este apartado la descripción de las medidas dispuestas por el oferente para asegurar la calidad de los trabajos; metodologías, medios materiales, aseguramiento de calidad, memoria de abordaje de seguridad y confidencialidad, así como aquellas otras que se prevé aplicar para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

b) Sobre B-2. Para valorar los restantes criterios de valoración de la oferta técnica (apartados 2.8.2.2 a 2.8.2.5 de la cláusula 2.8 de este pliego), se incluirá la documentación siguiente:

Mejoras funcionales

Se incluirá el Cuestionario C.-3.- Mejoras funcionales que se adjunta como Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

• Equipo y plazo de implantación

Relación nominal de los componentes del equipo de trabajo ordenada por categorías profesionales. Se deberán incluir al menos los siguientes:

- Datos relativos al Director Técnico y demás componentes del equipo de trabajo. Currículo vitae.
- Composición del equipo de trabajo que se propone ordenado por categorías profesionales.





Cuestionarios de personal según modelo recogido en el anexo de Cuestionarios del Pliego de Prescripciones Técnicas (Cuestionarios C.- 4.- Oferta de recursos para la gestión remota; 5.- Datos comunes; 6.- Antigüedad en empresa, antigüedad en categoría y sector TIC; 7.- Formación en el entorno)

Plazo de implantación que recoja la reducción ofertada justificada con la correspondiente ampliación del equipo de trabajo. El plazo de implantación deberá ser coherente con el Plan de implantación recogido en la "Organización de los trabajos" que se incluirá en el sobre B-1.

Mejoras en la garantía y soporte.

Compromiso de la empresa que recoja la ampliación de garantía del RIS y PACS y la ampliación de garantía del Hw de servidores y puestos que oferten.

En las ofertas deberán consignarse las condiciones en que el ofertante se compromete a llevar a cabo, durante el periodo de garantía, para la asistencia y mantenimiento de los equipos y sistemas objeto del contrato.

Se adjuntarán programas de mantenimiento a todo riesgo, y su valoración económica con indicación clara de su alcance en cada uno de los apartados:

- 1. mantenimiento preventivo
- 2. mantenimiento correctivo
- 3. mantenimiento técnico legal
- 4. gestión informatizada del servicio de mantenimiento
- 5. reposición de materiales

Especificar los equipos, herramientas y/o programas informáticos incluidos en el suministro, necesarios para los distintos niveles de mantenimiento de los equipos y sistemas ofertados.

En el caso de que la firma ofertante no fuera la empresa fabricante o su comercializador o representante exclusivo, se deberá aportar la documentación acreditativa de que el ofertante y su soporte técnico, material y humano, disponen de los equipos necesarios y que su personal ha recibido la formación inicial y disponen de acuerdos con la empresa fabricante para su formación continua.

• Mejoras técnicas y de equipamiento.

Oferta de la empresa que recoja las ampliaciones, mejoras y las dotaciones adicionales que ofrezcan sin coste adicional, de entre las que se valoran y que se relacionan en el **apartado 2.8.2.5 de la cláusula 2.8** de este pliego.

2.7.3. Sobre C, oferta económica.

Contendrá exclusivamente la proposición económica redactada según el modelo que figura como **Anexo I de este pliego**. La oferta económica deberá presentarse debidamente fechada y firmada por el licitador.

Su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador, al formular su propuesta económica, incluirá en el precio ofertado:





- Los costes de transporte del equipo hasta su destino y de su instalación en el lugar previsto por el Centro.
- ➤ El adiestramiento de la plantilla y del personal de soporte, de acuerdo con el programa de formación incluido en la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal de empresarios. La infracción de este principio dará lugar a la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

Las ofertas deberán referirse a la totalidad del objeto del contrato.

Las empresas extranjeras deberán presentar toda la documentación relacionada en la cláusula 2.7 traducida de forma oficial al castellano.

2.8. Criterios de valoración

La puntuación total de la oferta técnica será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados.

Previamente a la apertura de ofertas económicas la Mesa de Contratación valorará la oferta técnica en dos fases, en una primera valorará el contenido del **sobre B.1** con el apoyo técnico que considere necesario y, una vez efectuada esta valoración, procederá a valorar el contenido del **sobre B.2.**

El sistema de decisión para la valoración de las ofertas empleará los criterios de adjudicación referenciados en el presente punto. Se utilizará para la decisión la herramienta SSD-AAPP versión 2.1 o superior, método de ponderación lineal, con normalización de puntuaciones por fracción del ideal. Salvo que se especifique lo contrario, se entiende como requerimiento mínimo los umbrales de satisfacción fijados.

Se describe a continuación lo que se considera nivel de satisfacción y umbral de saciedad según la herramienta SSD-CIABSI versión 2.1:

| Nivel de satisfacción: | Se aplica a los valores mínimos (si el criterio es a maximizar) o máximos (si el criterio es a minimizar), que debe cumplir la puntuación de una alternativa según dicho criterio para que sea aceptable. |
|------------------------|--|
| Umbral de saciedad: | Se aplica a los valores máximos (si el criterio es a maximizar) o mínimos (si el criterio es a minimizar), a partir de los cuales la puntuación de una alternativa de un criterio queda acotada teniendo para el sistema el mismo valor. Esto proporciona al usuario la seguridad de que ofertas "temerarias" con valores muy altos en determinados criterios no van a desvirtuar la ordenación final. |





En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo criterio de ponderación (apartado 2.8.2). Si se mantuviera la igualdad, se continuará con el siguiente criterio (apartado 2.8.1). Todo ello sin perjuicio del derecho de los licitadores a acogerse al beneficio establecido en la disposición adicional 6ª de la LCSP, siempre que hayan aportado la justificación recogida en el **apartado f de la cláusula 2.7.1 de este Pliego**.

Para formular su propuesta al órgano de contratación, la Mesa tendrá en cuenta los criterios objetivos que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia:

| Criterios | | Peso absoluto (%) |
|-----------|------------------------------------|-------------------|
| 2.8.1 | VALOR ECONÓMICO | 60 |
| 2.8.1.1 | Precio | 60 |
| 2.8.2 | VALOR TÉCNICO | 40 |
| 2.8.2.1 | Planteamiento Global | 10 |
| 2.8.2.2 | Mejoras funcionales | 10 |
| 2.8.2.3 | Equipo y Plazo de implantación | 5 |
| 2.8.2.4 | Mejoras en la garantía y soporte | 5 |
| 2.8.2.5 | Mejoras técnicas y de equipamiento | 10 |

2.8.1. VALOR ECONÓMICO

2.8.1.1. PRECIO

Se valorará el precio del importe ofertado para el conjunto de servicios requeridos.

Unidad de medida: euros.

Sentido: Minimizador.

Umbral de satisfacción: techo de licitación.

Umbral de saciedad: 70 % del techo de licitación.

2.8.2. VALOR TÉCNICO

Las ofertas deberán incluir toda la documentación relativa a los equipos, sistemas (integración específica de equipos) y servicios ofertados, con el fin de que pueda valorarse adecuadamente cada una de las propuestas. En dicha documentación necesariamente será posible contrastar los valores de especificaciones técnicas requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





La documentación que se incluya para este propósito será la elaborada por el fabricante de cada componente, en la que se pueda contrastar que los componentes incluidos en la oferta cubren los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Incluirá el esquema de integración de la solución propuesta.

Se especificará para todo el equipamiento el espacio físico mínimo requerido y los requisitos de instalación.

El proveedor aportará las certificaciones oportunas que acrediten el Marcado CE de los equipos, así como el "FDA Approval", si lo posee.

El proveedor aportará los certificados de conformidad DICOM de todos los equipos. Estos certificados deberán indicar claramente el alcance de la compatibilidad y el cumplimiento de las normas para cada modalidad, indicando las SOP soportadas que según los caso deben ser:

- Basic Greyscale Print SCU.
- Storage SCU / SCP.
- Storage Commitment SCU.
- Query / Retrieve SCU.
- Verification SCU / SCP.
- Modality Worklist SCU.

Dichos certificados se deben adjuntar en la primera página de la oferta cada equipo, sin los cuales no se pasará a puntuar la propuesta correspondiente.

Se valorará que las modalidades acepten también la clase DICOM-Perform_procedure_step para indicar la finalización de las pruebas.

Para los sistemas y equipos se acreditará, mediante la oportuna documentación, que los equipos afectados cumplen los requisitos legales vigentes y en concreto deberán cumplir la Directiva 93/42 CEE (Real Decreto 414/1996) y Normas Internacionales de Seguridad Eléctrica. Se deberá aportar el certificado de cumplimiento de la Directiva 93/42 CE, según Organismo Notificado.

2.8.2.1. PLANTEAMIENTO GLOBAL DE LA SOLUCION OFERTADA

Se valorará el planteamiento global de la solución ofertada, medido para cada uno de los siguientes aspectos:

- 1) Tecnología utilizada y grado de detalle de la solución a implantar.
- 2) Cumplimiento de Requisitos Funcionales.
- 3) Plan de implantación.
- 4) Plan de pruebas.

Unidad de medida: puntos.

Sentido: maximizador

Método de valoración:





Si el planteamiento presentado queda claramente insertado en el objeto del proyecto. El planteamiento deberá tener un nivel de presentación detallado y de su lectura y análisis se podrá desprender que su aplicación asegura el nivel de calidad en la ejecución del contrato, aportando importantes mejoras respecto de los actuales niveles de servicio, respondiendo al actual estado del arte y permitiendo su adaptación a la evolución tecnológica que se produzca durante la vigencia del contrato.

Umbral de satisfacción: 4 (se obtendrá mínimo 1 punto en cada uno de los aspectos valorados)

Umbral de saciedad: 16

2.8.2.2. MEJORAS FUNCIONALES

Se valorarán aquellas características adicionales a las requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, relativos a las funcionalidades del Ris, Pacs, Reconocimiento de voz o integración.

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Método de valoración: La suma de los siguientes:





| Incorpora la generación de un evento de notificación (vía correo electrónico, busca personas, SMS, etc.) al médico peticionario, de que el informe ha sido realizado | 0,5 puntos |
|---|------------|
| Permite el acceso de cualquier usuario desde cualquier estación de diagnóstico a sus listas de trabajo | 0,5 puntos |
| Dispone de funcionalidad para adjuntar documentos digitalizados al estudio | 0,5 puntos |
| Dispone de facilidad de configuración o transferencias automáticas (por nivel de reserva, por estado de estudios, etc.), entre los archivos de corto y largo plazo | 0,5 puntos |
| El software de aplicaciones el mismo para las estaciones estándar y diagnósticas | 0,5 puntos |
| Permite que cada usuario pueda configurar la visualización de imágenes en monitor según el tipo de estudio | 0,5 puntos |
| Dispone de interconexión funcional entre los componentes (HIS, RIS, PACS y MODALIDADES) | 0,5 puntos |
| Dispone de interfaz de integración ante el usuario, que permite acceder a la información del RIS y del PACS, sin que sea necesario teclear por separado la información | 0,5 puntos |
| La transmisión de la identificación de cada estudio y del informe, se realiza directamente al PACS a través de interfaces directas con el HIS o con las aplicaciones departamentales correspondientes | 0,5 puntos |
| Dispone de una única Base de Datos común para el RIS y el Pacs y especialmente para la sincronización de las listas de trabajo del RIS (informes) y del PACS (imágenes) | 0,5 puntos |
| Permite la gestión integrada de usuarios con el mismo procedimiento que el resto de los aplicativos del hospital, particularmente los usuarios de distribución Web | 0,5 puntos |
| Dispone de funcionalidad de formato multiplanar de la imagen (MPR) y Proyección de intensidad máxima (MIP) | 1 punto |
| Dispone de funcionalidad de análisis de vasos | 1 punto |
| Dispone de funcionalidad de endoscopia virtual | 1 punto |
| Dispone de funcionalidad de diagnóstico de mamografía | 1 punto |
| Dispone de funcionalidad de cardiología | 1 punto |
| Umbral de satisfacción: 0 | |
| Umbral de saciedad: 13 | |





2.8.2.3. EQUIPO Y PLAZO DE IMPLANTACION

Se valorará el nivel de formación que tengan los miembros del equipo de implantación en el equipamiento ofertado y en puesta en funcionamiento de equipamiento equivalente en proyectos de complejidad similar, así como la reducción del plazo de ejecución.

Unidad de medida: Puntos

Sentido: maximizador

Método de valoración: La suma de los siguientes

Umbral de satisfacción: 0

Umbral de saciedad: 4

2.8.2.4. MEJORAS EN LA GARANTIA Y SOPORTE

Se valorará positivamente los servicios de garantía, que manteniendo los mismos criterios de servicio y tiempos de resolución, amplíen la duración mínima de garantía requerida para las aplicaciones (doce meses) y los equipos suministrados (dos años).

Unidad de medida: puntos

Sentido: maximizador

Método de valoración: La suma de los siguientes:

Ampliación de garantía del RIS y PACS, por cada año adicional...... 2 puntos

Ampliación de garantía del Hw de servidores y puestos, por cada año

Umbral de satisfacción: 0

Umbral de saciedad: 8

2.8.2.5. MEJORAS TÉCNICAS Y DE EQUIPAMIENTO

Se valorará que los oferentes ofrezcan sin coste adicional ampliaciones en el almacenamiento, la mejora en resolución de las estaciones diagnósticas, la ampliación de estaciones de diagnóstico con cuatro pantallas y la dotación de equipos adicionales sobre el stock requerido. Se asignará puntuación a cada línea de valoración.

Unidad de medida: Puntos

Sentido: maximizador

Método de valoración: La suma de los siguientes





| Ampliación de discos FATA de 1Tb almacenamiento, por cada disco adicional hasta un máximo de 8 | 1 punto |
|--|------------|
| Por dotación de una estación diagnóstica con cuatro pantallas, adicional a la solicitada | . 2 puntos |
| Por la ampliación de la resolución de cada pantalla diagnóstica de 3 a 5 Mega Pilxes | . 2 puntos |
| Por la dotación de un equipo de estación diagnóstica adicional en stock | 1 punto |
| Umbral de satisfacción: 0 | |
| Umbral de saciedad: 18 | |

2.9. Mesa de contratación

Para la adjudicación de este contrato el órgano de contratación estará asistido de una Mesa de contratación constituida por un Presidente, un mínimo de cuatro vocales y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o en su defecto, entre el personal a su servicio. Entre los vocales necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

La Mesa de contratación examinará los documentos contenidos en el sobre A para comprobar si contiene todo lo exigido por este Pliego y para calificar su validez formal por si existieran omisiones determinantes de la exclusión prevista en la cláusula 2.7.1. Si en la documentación presentada en el sobre A se observasen defectos u omisiones subsanables, la Mesa lo comunicará verbalmente a los interesados sin perjuicio de hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del INGESA, concediéndose a los licitadores afectados un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación ante la propia Mesa de contratación. En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre B1, procediendo a su entrega a quien haya de realizar la valoración de su contenido.

Una vez recibido por la Mesa el informe de valoración referido en el párrafo anterior, esta procederá a la apertura y valoración del contenido del sobre **B2**, conforme a lo regulado en el segundo párrafo de la **cláusula 2.8** de este pliego.

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de contratación, en acto público, procederá a dar cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de la causa o causas de la no admisión de estas últimas, notificando el resultado de la calificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.4 del RGLCAP.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación previsto en esta misma cláusula.





La Mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en la **cláusula 0** de este pliego. Antes de formular su propuesta, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos relacionados con el objeto del contrato.

2.10. Adjudicación provisional

El órgano de contratación, en el <u>plazo máximo</u> de dos meses contados a partir del acto público de apertura de proposiciones económicas, procederá a la adjudicación provisional del contrato, en resolución motivada, a la proposición propuesta por la Mesa de Contratación. Cuando el órgano de contratación no adjudique provisionalmente el contrato a la oferta propuesta por la Mesa de contratación deberá motivar así mismo su decisión.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores que hubieran presentado ofertas y se publicará en el perfil del contratante.

Antes de transcurridos quince días hábiles y con carácter previo a la adjudicación definitiva, el adjudicatario provisional deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) El estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta, y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas acompañado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Cuando los licitadores no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos de acuerdo con la normativa de aplicación, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- c) Certificación del Registro Mercantil en la que se acredite la subsistencia de los poderes del representante del licitador, cuando el adjudicatario hubiera licitado mediante representación.
- d) Cuando el adjudicatario no tenga su residencia en España, deberá aportar certificación del Registro Público análogo y cuando ello no fuera posible, documento público fehaciente que acredite la subsistencia de los poderes.
- e) Documento que acredite que se ha constituido la garantía definitiva procedente por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato (IPSI excluido) a disposición del órgano de contratación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. de 31.10.07) y en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP (B.O.E. de 26 de octubre de 2001) o, en su caso, escrito solicitando que el importe de la garantía definitiva se retenga del precio del contrato. Los supuestos de los que responde esta garantía, la forma de hacerla efectiva y su devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 84 a 90 de la LCSP.
- f) Cuando el adjudicatario tenga la condición de unión temporal de empresas, escritura pública de constitución inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda o análogo y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.





2.11. Adjudicación definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella y se producirá en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado ante el órgano de contratación la documentación señalada en la cláusula anterior y constituido la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual revisión de aquella en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la LCSP.

2.12. Renuncia o desistimiento

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 LCSP.

2.13. Devolución de la garantía provisional.

Las garantías provisionales depositadas por los licitadores, conforme a lo establecido en la **letra d. de la cláusula 2.7.1** de este Pliego, serán devueltas a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, de forma inmediata a la resolución de adjudicación definitiva. No obstante, esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

2.14. Notificación de la adjudicación definitiva

El órgano de contratación notificará a los licitadores la resolución de adjudicación definitiva. Así mismo, la adjudicación definitiva se publicará en el BOE, en el DOUE y en el perfil de contratante.

Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, de acuerdo con el artículo 137.2 LCSP.

2.15. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. Previamente a la formalización del contrato, que no podrá tener lugar sin haber constituido la garantía definitiva, el adjudicatario justificará el abono de los gastos del anuncio de licitación. El adjudicatario podrá requerir justificación del abono previamente efectuado por la Administración de los mencionados gastos.





No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes cargos. En tal caso el contratista estará obligado a entregar en el INGESA una copia simple de dicha escritura dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el INGESA podrá acordar su resolución del mismo, así como la incautación de la fianza provisional fijada en **la letra d. de la cláusula 2.7.1**, previa audiencia del interesado y cuando éste formule oposición a la resolución, se estará a lo previsto en el artículo 195.3 a) de la LCSP en cuanto a la intervención del Consejo de Estado.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a INGESA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

3. EJECUCION DEL CONTRATO

3.1. Responsable del contrato

La Administración podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta ejecución del contrato

La designación o no de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

3.2. Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operación y que no se encuentren expresamente excluidos en este pliego.

No se permite una subcontratación superior al 20%, calculado en base al número de técnicos que participan en la instalación, configuración, formación, documentación, mantenimiento, soporte y dirección del proyecto.

No se permite que la empresa subcontratada subcontrate a su vez a otras empresas

3.3. Obligaciones del adjudicatario

a) Entregar, instalar y poner en servicio en el nuevo hospital de Ceuta, en el plazo establecido en la **cláusula 1.5** de este pliego, o en el plazo que resulte de la oferta de la empresa, todos los equipos y sistemas adjudicados.

Los equipos descritos en las ofertas se entienden que se suministran con todos aquellos dispositivos o elementos de interconexión, accesorios de anclaje o fijación necesarios, así





como montados en los locales de destino definitivo, en condiciones de funcionamiento, incluyendo la retirada de elementos de embalaje o cualquier otro desperdicio que se produzca en el montaje. En caso de que se precisen modificaciones en las instalaciones del hospital, correrá a cargo del adjudicatario la obra civil e instalaciones necesarias para acondicionar las salas a los requerimientos del sistema.

Toda la maquinaria, del tipo que sea, necesaria para la ejecución del proyecto, será por cuenta del adjudicatario.

La electrónica de red, el cableado de interconexión y los sistemas de alimentación eléctrica (SAIs) son los disponibles y existentes en el Hospital. En caso de precisar elementos adicionales a la red del Hospital estarán incluidos en la oferta. Se exigirá que sea compatible con el equipamiento actualmente instalado, a fin de evitar conflictos técnicos y favorecer el mantenimiento de la red.

Será responsabilidad de la firma suministradora, a la hora de la instalación del equipo o sistema, cualquier "necesidad" no prevista en el apartado de "indicación de los trabajos no incluidos en la oferta" y que impida su adecuado funcionamiento.

- b) Proceder a la formación de los profesionales designados por el Centro de acuerdo con la buena práctica en uso y con el plan de formación que incluirá en su oferta.
- c) Entregar, junto con el equipo, la documentación técnica completa que incluya: Certificados de marcado CE de los equipos, y de sus componentes si procede; manual de instrucciones y de operación, en castellano; manual de mantenimiento, también en castellano; esquemas electrónicos y mecánicos; lista de despieces con indicación de vida útil aproximada de cada pieza.
- d) Entregar la documentación para elaborar el documento de seguridad y la documentación para formalizar la instalación, configuración y operación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Las responsabilidades del contratista frente a la Administración contratante y frente a terceros, derivadas de la ejecución del contrato, serán las previstas en los artículos 196, 197 y 198 de la LCSP.

Será de cuenta del adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, los daños que se originen a terceros. Será así mismo de su cuenta indemnizar al INGESA o al personal dependiente del mismo, con iguales causas e idénticas excepciones que las establecidas en el mencionado artículo.

3.4. Seguridad, Confidencialidad y Propiedad Intelectual.

El sistema RIS-PACS habrá de cumplir con lo establecido por la ley LOPD 15/99 en su nivel más alto de protección de los Datos, así como tener asegurada la integridad y salvaguarda de los mismos. Existirán accesos diferenciados y control de los mismos.

La empresa garantizará la confidencialidad de la totalidad de la información a la que tenga acceso en el desempeño de sus funciones, asegurando el cumplimiento de la legislación vigente, con especial referencia a las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica del Código Penal de 1995, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.





A tal fin, el contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12 y adoptara las medidas de seguridad que le correspondan según el Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas del Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

La empresa adjudicataria declarará expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 10, en cuanto al deber de secreto.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual, por lo que se compromete a preservar la confidencialidad de la totalidad de la información a la que acceda en el cometido de las tareas contratadas para la implantación del sistema de información Radiológica (RIS y PACS) del Hospital de Ceuta.

La empresa garantizará que todas las personas adscritas a su plantilla que tengan acceso a cualquier tipo de información de carácter confidencial en cualquiera de las fases del proceso (estudio, elaboración del proyecto y ejecución de las distintas tareas objeto del contrato) conocen la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter confidencial y la obligación de guardar secreto profesional.

Asimismo, el adjudicatario deberán comunicar al responsable del proyecto del hospital, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

El conocimiento de la legislación, por parte de cada trabajador, y la obligación de guardar secreto profesional se garantizará por contrato de confidencialidad de cada uno de ellos. Obligación que subsistirá aún después de finalizar su relación con el Centro.

Para ello, el adjudicatario del contrato, previo al comienzo de los trabajos, remitirá al responsable del proyecto designado por el centro, un documento por cada trabajador que preste sus servicios ligados a la ejecución del contrato, en el que haga referencia a la cláusula de confidencialidad prevista en el Anexo III de este pliego.

La empresa garantizará que todas las personas de la empresa adscritas al servicio no utilizarán o aplicarán los datos a que tengan acceso, por motivo de su trabajo, con fines distintos a los establecidos en este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. La documentación se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.





El adjudicatario se compromete a no dar información y datos proporcionados por el hospital para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita del órgano de contratación, copia de los documentos o datos a terceras personas.

Si la empresa adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas el adjudicatario, previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado.

La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados durante la ejecución del presente contrato serán propiedad del Hospital de Ceuta, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario de los trabajos

Específicamente, todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo del contrato resultante de la adjudicación del presente concurso, corresponden únicamente al Hospital de Ceuta.

El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, imágenes, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad del Hospital de Ceuta.

Al finalizar el trabajo contratado la empresa devolverá a la Dirección del Centro cualquier soporte o documento utilizado para la realización de las tareas.

3.5. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos de este pliego y del de prescripciones técnicas y a satisfacción de INGESA la totalidad del objeto del contrato.

En todo caso su constatación exigirá por parte de INGESA un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la puesta en funcionamiento de cada equipo o aparato adjudicado en el Centro de destino.

Si los equipos o aparatos no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

3.6. Demora en la ejecución

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución establecido en la **cláusula 1.5** de este pliego, el INGESA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el punto 4 del artículo 196 de la LCSP, en la proporción de 0.20€ por cada 1.000€ del precio de adjudicación del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.





El contratista está obligado a resolver las incidencias que surjan en la prestación del servicio dentro de los tiempos máximos establecidos en el apartado 9.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Cuando el tiempo medio en la resolución de las incidencias exceda del 25% de los tiempos recogidos en la cláusula 9.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas aplicarán penalizaciones sobre la facturación mensual, que consistirán en la aplicación del resultado de dividir el porcentaje excedido entre 5. Estas penalizaciones se aplicarán teniendo en cuenta el nivel de criticidad en que estén clasificadas las incidencias, tal y como se recoge en el apartado 9.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.7. Garantía

Los equipos ofertados deben disponer de una garantía total de doce meses como mínimo en las aplicaciones de RIS, PACS, Reconocimiento de Voz e integración y de al menos dos años para el equipamiento hardware, contados a partir de la fecha de aceptación de instalación definitiva. No obstante cuando el licitador oferte un plazo mayor de garantía, conforme a lo establecido en **la cláusula 2.7.2**, será este último el plazo de garantía que se establezca en el contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los equipos o licencias suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo, el contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La garantía definitiva depositada por el adjudicatario de acuerdo con lo establecido en **cláusula 2.10** de este pliego, no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido conforme a lo dispuesto en esta cláusula y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista.

3.8. Pago del precio

La administración esta obligada al abono del precio de los equipos y servicios objeto del contrato, efectivamente entregados y formalmente recibidos por el INGESA con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego.

El procedimiento de facturación está asociado a cumplimiento de determinados logros o hitos a lo largo del proyecto.

Los hitos a cumplir, con la relación de productos a entregar se describen a continuación:

 H1 "Diseño funcional, técnico y Plan de implantación": Deberá incluir las siguientes partes:





- o Plan de implantación general detallando la secuencia de actividades asociadas a un calendario de manera que permita disponer en los plazos fijados y de manera efectiva del sistema de información a implantar.
- Diseño de la arquitectura técnica del sistema a implantar en el prototipo central.
- Diseño funcional.
- o Manuales de usuario y procedimientos de operación del sistema.
- o Relación integraciones.
- H2 Formación sobre sistema instalado en entorno de pre-producción": Deberá incluir las siguientes partes:
 - o Informe de los contenidos y asistentes a los cursos.
 - o Manual de Usuario de la versión instalada en castellano.
- H3 Puesta en servicio": Deberá incluir las siguientes partes:
 - o Evaluación Plan de Pruebas de ciclo completo (Integración+Seguridad....)
 - Validación usuario
 - o Manual de operación
 - Definición detallada de integraciones con casos de uso con detalle de mensajería.
- H4 "Acta recepción de las instalaciones: Deberá incluir información detallada y estructurada sobre el equipamiento suministrado durante la fase de equipamiento, incluirá:
 - o Listado detallado del equipamiento suministrado.
 - o Especificaciones técnicas de los equipos suministrados.
 - o Arquitectura del sistema y documentación de la instalación y operación
 - o Documentación de seguridad.
- H5 "Soporte y mantenimiento": El entregable en esta fase será de carácter periódico mensual, y contendrá la información del seguimiento de las incidencias reportadas y evolución del aplicativo durante ese periodo de tiempo.

El tiempo de ejecución de cada Hito y el importe asociado a cada uno de ellos están descritos en la tabla siguiente:





| | | | Concepto de facturación | | |
|------|----------|----------------------------------|-------------------------|-----------|----------------------------|
| Hito | Fecha | Productos a entregar | Hardware/ Software | Servicios | Soporte y Mantenimiento |
| H1 | 2 Mes | Diseño Funcional y Técnico | 0% | 11% | 0% |
| H2 | 3 Mes | Formación del Personal | 0% | 6% | 0% |
| НЗ | 4 Mes | Puesta en Servicio | 0% | 20% | 0% |
| H4 | 6 mes | Aceptación del Funcionamiento | 50% | | 0% |
| H5 | 6-12 Mes | Soporte | 0% | 0% | 13% |

El INGESA tiene la obligación de abonar al contratista el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de los documentos que acrediten la realización total (puesta en funcionamiento de los equipos o aparatos en sus destinos) o parcial (recepción de los mismos en sus almacenes) del contrato, previa presentación de la factura correspondiente. La demora en el pago determinará la aplicación de los efectos recogidos en el artículo 200 de la LCSP.

El contratista que conforme a lo establecido en los párrafos anteriores tenga derecho de cobro frente al INGESA, podrá ceder el mismo conforme a Derecho. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al INGESA, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del acuerdo de cesión.

3.9. Modificación

Las modificaciones del contrato se regirán íntegramente por lo dispuesto en los artículos 202, 272 y 282 de la LCSP, teniendo presente lo establecido por el artículo 202 del RGLCAP.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202, se produzcan aumentos, reducción o supresión, tanto de las unidades de bienes que integran el suministro o de los equipos a mantener, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos tanto en lo establecido en la letra c) del artículo 275 como del artículo 284.

Las modificaciones del contrato que sea necesario realizar como consecuencia de nuevas necesidades o causas técnicas surgidas con posterioridad a la aprobación del mismo, serán





acordadas por el órgano de contratación en uso de su prerrogativa de interpretación y modificación del contrato a que se refiere la **cláusula 2.2** de este Pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

La modificación del contrato se formalizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

3.10. Resolución

Además de las causas de resolución del contrato establecidas en los artículos 206, 275 y 284 de la LCSP, será motivo de resolución el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones recogidas en el clausulado de este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante expediente que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

Los efectos de la resolución serán los establecidos en los artículos 276 y 285 de la LCSP.



Don/Doña:



ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

| Con domicilio en: Calle/Plaza, número: | |
|--|---|
| (En caso de actuar en representación: Comode |) |
| Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso abierto para los servicios de instalación de un sistema integrado de información (PACS + RIS), así como el equipamiento y licencias necesarias, para el considera que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo | de diagnóstico por imagen nuevo hospital de Ceuta, |
| A este efecto hace constar: | |
| Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que sirve que lo acepta incondicionalmente y que reúne todas y cada una de las contratar con la Administración. | |
| Que se compromete en nombre <i>(propio o de la Empresa que represen servicio y suministro objetos de esta contratación, con estricta sujeción a l condiciones por un importe total de (Expresar el importe total en letra y r siguiente oferta:</i> | os expresados requisitos y |
| | Importe |
| Importe total de ejecución del contrato (sin IPSI) | |
| Importe del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación | |
| IMPORTE TOTAL (IPSI incluido) | |
| Importe correspondiente al suministro (sin IPSI) | |
| Importe correspondiente a los servicios de configuración, integración e implantación (sin IPSI) | |
| Importe correspondiente a los servicios de mantenimiento (sin IPSI) | |
| (En caso de discrepancia entre la cantidad consignada en cifra consignada en letra prevalecerá esta última) | y la cantidad |
| En a de | de 200 <u>9 .</u> |
| Firmado | |
| Fecha y firma del licitador | |

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

| Don/Doña: Con domicilio en: Calle/Plaza, número: | |
|---|---|
| En caso de actuar en rep Como Con domicilio en: Calle/Plaza, número: | resentación: de |
| DECLARA | |
| sus administradores o | declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de representantes se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones e contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector |
| | a citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones ridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. |

Fecha y firma del licitador.

DIRECCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA ALCALÁ, 56.- 28071 MADRID.





ANEXO III

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

| D. /DÑA | con DNI. nº | adscrite | оа | la |
|----------------------------------|--|-------------|-----|-----|
| implantación de los sistemas de | e información radiológica (RIS y PACS) del I | Hospital de | Ce | uta |
| realizando las funciones de | desde | hasta | fin | de |
| contrato a través de la empresa: | | | | |

- I. Garantiza conocer la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter confidencial y la obligación de guardar secreto profesional. Obligación que subsistirá aún después de finalizar sus funciones en el mencionado servicio.
- II. Se compromete a preservar la confidencialidad de la totalidad de la información a la que acceda en el cometido de las tareas contratadas por la empresa.
- III. Garantiza que no utilizará o aplicará los datos a que tenga acceso, por motivo de su trabajo, con fines distintos a los establecidos en este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.